

**CREA Y REGLAMENTA EL FONDO DE
BECA DE AYUDA ECONÓMICA COVID - 19
PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE
LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y
HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE**

DECRETO EXENTO Nº 0017185.-

SANTIAGO, 26 de junio de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y el D.S. Nº199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley Nº21.094, sobre universidades estatales; el Decreto Universitario Nº2033, de 1987; el Decreto Universitario Nº007586, de 1993; lo indicado en el Oficio Nº054, de 28 de mayo de 2020, del Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades; Certificado de Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de Filosofía y Humanidades, de fecha 27 de Mayo de 2020 y la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en resguardo del derecho a la protección de la salud, consagrado en el artículo 19 Nº9 de la Constitución Política de la República, y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, de la que Chile es miembro, mediante Decreto Supremo Nº4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus (COVID-19).
2. Que, con fecha 11 de marzo de este año, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de dicha enfermedad, la cual es altamente contagiosa y ha exigido tomar una serie de medidas, para las cuales el aislamiento social es fundamental.
3. Que, por Oficio Nº3610, de 17 de marzo de 2020, la Contraloría General de la República, dictaminó diversos aspectos relacionados con las medidas administrativas de excepción que los servicios públicos, entre otros, pueden adoptar, con el fin de resguardar la salud de los funcionarios/as y usuarios/as, con ocasión de la pandemia antes señalada, sin que esto implique afectar la continuidad de la función pública que les asigna la ley.
4. Que, a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía universitaria, reconocida tanto en su Ley Orgánica como en la Ley de Universidades Estatales, le corresponde organizar su funcionamiento y administración, razón por la cual procedió a dictar los Decretos Universitarios Nºs 008649 y 008607, ambos de 18 de marzo de 2020, a fin de disponer medidas excepcionales de funcionamiento de las unidades académicas de esta

Universidad, así como también el desarrollo de las actividades de docencia por medios tecnológicos idóneos.

5. Que, en razón de lo establecido en los referidos decretos universitarios, el Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, determinó la suspensión de las actividades presenciales tanto del personal académico como no académico, estableciendo impartir toda o parte de la docencia de la Facultad y la realización de las respectivas evaluaciones, por medios electrónicos o tecnológicos idóneos, mientras dure la emergencia sanitaria.

6. Que la pandemia en cuestión ha provocado una crisis económica de fuerte impacto, la cual se ha extendido a muchos de los hogares de nuestros/as estudiantes, razón por la cual algunos miembros de la comunidad de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile decidieron efectuar aportes pecuniarios, a efectos de constituir un fondo que pudiese auxiliar a los estudiantes que acrediten una situación económica deficitaria.

7. Que el Reglamento de Becas para los Estudiantes de la Universidad de Chile, aprobado por el D.U. N°002033, de 1987, establece la existencia de distintas becas en beneficio de los/las estudiantes, las que son financiadas a través del Fondo del Programa de Atención Económica establecido en el D.U. N°5819, de 1982, que se consulta anualmente en el presupuesto de la Universidad.

8. Que, según lo dispuesto en el artículo 2° del aludido Decreto Universitario N°002033, las becas que otorga la Universidad de Chile tendrán por objeto, entre otras finalidades, apoyar a estudiantes que, teniendo méritos académicos, presenten una situación económica deficiente que pone en riesgo la prosecución de sus estudios.

9. Que entre los beneficios que consulta el referido decreto universitario se encuentra la Beca de Emergencia establecida en su artículo 7, que consiste en una asignación en dinero concedida a un estudiante, por una sola vez en un semestre académico, para afrontar un gasto urgente a raíz de una situación grave o imprevista que incida directamente en su quehacer académico.

10. Que la beca de emergencia que otorga la Universidad no auxilia a la totalidad de postulantes a ese beneficio, sea por no acreditar el puntaje exigido por la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil o debido a razones presupuestarias.

11. Que el Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades ha propuesto a esta Rectoría la creación de una beca especial que tenga por objeto ir en auxilio de los/las estudiantes de pregrado de la Facultad que presentan una situación económica deficiente, producto de la crisis sanitaria y económica que atraviesa el país.

12. Que dicha propuesta fue aprobada por el Consejo de Facultad en sesión celebrada con fecha 27 de mayo de 2020.

13. Que, de acuerdo al artículo 19 letra b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, corresponde especialmente al Rector dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1. Créase el Fondo de Beca de Ayuda Económica COVID-19 para estudiantes de pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.



2. Apruébase el Reglamento del Fondo de Beca de Ayuda Económica COVID-19 para estudiantes de pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, que se transcribe a continuación:

Reglamento del Fondo de Beca de Ayuda Económica COVID -19 para estudiantes de pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.

El Fondo de Beca de Ayuda Económica COVID-19 para estudiantes de pregrado de Facultad de Filosofía y Humanidades, en adelante también “la Beca”, tiene por objeto auxiliar a los/las estudiantes que presentan una situación económica deficiente, producto de la crisis sanitaria y económica que atraviesa el país.

La Beca será financiada mediante donaciones y otros aportes que se realicen a la Facultad con ese propósito.

Artículo 2.

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

Postulante: Aquella persona que postula a una beca.

Beca: El apoyo de carácter económico que se otorga al/la becario/a, el cual se solicita mediante la suscripción del documento “Solicitud de Beca de Ayuda Económica COVID-19 para estudiantes de pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile” y se otorga mediante resolución del Decano.

Becario/a: La persona beneficiada con la beca de apoyo económico establecida en el presente Reglamento.

Artículo 3.

El/la Decano/a de la Facultad de Filosofía y Humanidades concederá las becas de ayuda económica con cargo al Fondo, mediante resolución fundada, en la que se deberá indicar la individualización del becario y el monto asignado.

Artículo 4.

La Beca está destinada a ayudar a aquellos/as estudiantes de pregrado de la Facultad, que presenten una situación socioeconómica deficitaria que dificulte seriamente su posibilidad de prosecución de estudios, o que deban afrontar un gasto urgente e imprevisto que no es posible solventar por parte del/la estudiante y su familia, ambas situaciones producto de la crisis sanitaria y económica que atraviesa el país a raíz de la pandemia COVID-19 y que, habiendo postulado a la Beca de Emergencia contemplada en el artículo 7° del D.U. N° 2033 de 1997, no la hubieren obtenido o bien se le haya otorgado un monto inferior al solicitado.

Artículo 5.

La Beca consistirá en una asignación única en dinero, cuyos montos se establecerán según la situación de cada estudiante que será evaluada por el Comité Asesor de la Beca..



Todo lo anterior será con previa certificación, por parte de la Dirección Económica y Administrativa, de la disponibilidad presupuestaria en el Fondo de Beca creado para ese efecto.

Para determinar el monto de la beca que asignará a cada postulante seleccionado, el Comité Asesor utilizará como parámetro los montos estipulados para cada motivo de solicitud en el documento "Manual de la Beca de Emergencia de la DIRBDE", vigente al momento de asignación de la Beca, así como la disponibilidad presupuestaria en el Fondo de Beca creado para este efecto.

Artículo 6.

Existirá un Comité Asesor de la Beca que estará integrado por:

- a) El/la Director/a de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios de la Facultad, quien lo presidirá.
- b) Un/a Asistente Social de la Unidad de Bienestar estudiantil de la Facultad de Filosofía y Humanidades, designado/a por el/la Director/a de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios.
- c) El/la Director/a Económico/a de la Facultad de Filosofía y Humanidades.
- d) El/la Director/a de la Escuela de Pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir semanalmente la nómina propuesta por la Unidad de Bienestar Estudiantil, en razón a aquellos/as estudiantes que, habiendo postulado a la Beca de Emergencia de la DIRBDE, no la hayan obtenido o le haya sido otorgada en un monto inferior al solicitado.
2. Analizar los antecedentes de los postulantes a la beca y proponer al/la Decano/a la nómina de beneficiados/as y los montos asignados.
3. Remitir al/la Decano/a los nombres de los/las estudiantes que hayan faltado a la verdad en su postulación a la Beca.
4. Las demás señaladas en el presente reglamento.

Las reuniones del Comité se realizarán con la asistencia de al menos tres integrantes y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los/las asistentes. De sus acuerdos se dejará constancia escrita en un informe. En caso de empate, quien dirimirá será el/la Director/a de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios de la Facultad.

CAPITULO II

De los Requisitos para postular a la Beca, de la Evaluación y Selección de los Beneficiarios.

Artículo 7.

Para postular a la Beca de Ayuda Económica COVID-19 para estudiantes de pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno/a regular de alguna carrera o programa de pregrado impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades, con actividad académica.

- b) Haber aprobado el 50% de las asignaturas inscritas en el año académico anterior, acreditadas documentalmente por la Secretaría de Estudios. Este requisito no aplicará a los estudiantes de primer año.
- c) Tener registro FOCES y haberse acreditado en la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Facultad de Filosofía y Humanidades, o estar en proceso de acreditación.
- d) Acreditar situación económica deficitaria y situación emergente e imprevista que genera una necesidad económica que, en caso de no ser satisfecha, pueda incidir negativamente en la continuidad de estudios.
- e) Haber postulado la Beca de Emergencia señalada en el artículo 7° del D.U. N°2033 de 1987, y no haberla obtenido, o bien, haberle sido otorgada en un monto inferior al solicitado, considerando el máximo estipulado en el Manual de la Beca de Emergencia de la DIRBDE, vigente para el año de otorgamiento del beneficio, para cada solicitud.
- f) Los demás requisitos que establece el presente reglamento y los contemplados en el artículo 25 del D.U. N°2033 de 1987, en lo que sean aplicables.

Artículo 8.

Los/las estudiantes deberán entregar firmado a la Unidad de Bienestar Estudiantil el documento denominado “Solicitud de Beca de Ayuda Económica COVID -19 de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile”, que deberá incluir los datos de identificación del/la postulante, el Programa al cual se encuentra adscrito/a, el motivo por el que solicita la Beca, acompañando la documentación respectiva que acredite el estado de necesidad y, en su caso, el monto que le fue asignado por la DIRBDE.

En cualquier caso, la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Facultad podrá requerir al/la solicitante la entrega de otros antecedentes que permitan acreditar la necesidad de otorgamiento de la Beca, que no se encuentren en poder de la Universidad.

Artículo 9.

Una vez entregado el documento referido en el precepto anterior, el Comité Asesor de la Beca tendrá un plazo de 10 días hábiles para enviar al/la Decano/a la nómina de beneficiados/as con sus respectivos montos.

El/la Decano/a tendrá un plazo de diez días hábiles para resolver la propuesta del Comité, mediante resolución fundada, la que una vez totalmente tramitada será notificada a los interesados en forma personal o mediante carta certificada dirigida a su domicilio, sin perjuicio de comunicar la decisión mediante correo electrónico enviado a la dirección mencionada en la respectiva solicitud. En caso de no señalar un correo electrónico, será remitido al que tiene registrado en Ucampus.

Artículo 10.

Si hubiera antecedentes que, durante el procedimiento administrativo de otorgamiento de la Beca, el interesado faltó a la verdad en el otorgamiento de antecedentes e informes destinados a acreditar su situación socioeconómica deficiente o la situación de emergencia en la que se encuentra, el/la Decano/a instruirá el procedimiento disciplinario correspondiente.



Artículo 11.

Las situaciones no contempladas en el presente decreto, derivadas de circunstancias excepcionales, serán por el/la Decano/a de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, previo informe del Comité Asesor de la Beca.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**FERNANDO MOLINA LAMILLA
DIRECTOR JURÍDICO**

**DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
RECTOR**

**CREA Y REGLAMENTA EL FONDO DE
BECA DE AYUDA ECONÓMICA COVID - 19
PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE
LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y
HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE**

DECRETO EXENTO Nº 0017185.-

SANTIAGO, 26 de junio de 2020.

Con esta fecha el Rector de la Universidad de Chile ha dictado el siguiente Decreto:

“VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y el D.S. Nº199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley Nº21.094, sobre universidades estatales; el Decreto Universitario Nº2033, de 1987; el Decreto Universitario Nº007586, de 1993; lo indicado en el Oficio Nº054, de 28 de mayo de 2020, del Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades; Certificado de Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de Filosofía y Humanidades, de fecha 27 de Mayo de 2020 y la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en resguardo del derecho a la protección de la salud, consagrado en el artículo 19 Nº9 de la Constitución Política de la República, y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, de la que Chile es miembro, mediante Decreto Supremo Nº4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus (COVID-19).
2. Que, con fecha 11 de marzo de este año, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de dicha enfermedad, la cual es altamente contagiosa y ha exigido tomar una serie de medidas, para las cuales el aislamiento social es fundamental.
3. Que, por Oficio Nº3610, de 17 de marzo de 2020, la Contraloría General de la República, dictaminó diversos aspectos relacionados con las medidas administrativas de excepción que los servicios públicos, entre otros, pueden adoptar, con el fin de resguardar la salud de los funcionarios/as y usuarios/as, con ocasión de la pandemia antes señalada, sin que esto implique afectar la continuidad de la función pública que les asigna la ley.
4. Que, a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía universitaria, reconocida tanto en su Ley Orgánica como en la Ley de Universidades Estatales, le corresponde organizar su funcionamiento y administración, razón por la cual procedió a dictar los Decretos Universitarios Nºs 008649 y 008607, ambos de 18 de marzo de 2020, a fin de disponer medidas excepcionales de funcionamiento de las unidades académicas de esta Universidad, así como también el desarrollo de las actividades de docencia por medios tecnológicos idóneos.

5. Que, en razón de lo establecido en los referidos decretos universitarios, el Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, determinó la suspensión de las actividades presenciales tanto del personal académico como no académico, estableciendo impartir toda o parte de la docencia de la Facultad y la realización de las respectivas evaluaciones, por medios electrónicos o tecnológicos idóneos, mientras dure la emergencia sanitaria.

6. Que la pandemia en cuestión ha provocado una crisis económica de fuerte impacto, la cual se ha extendido a muchos de los hogares de nuestros/as estudiantes, razón por la cual algunos miembros de la comunidad de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile decidieron efectuar aportes pecuniarios, a efectos de constituir un fondo que pudiese auxiliar a los estudiantes que acrediten una situación económica deficitaria.

7. Que el Reglamento de Becas para los Estudiantes de la Universidad de Chile, aprobado por el D.U. N°002033, de 1987, establece la existencia de distintas becas en beneficio de los/las estudiantes, las que son financiadas a través del Fondo del Programa de Atención Económica establecido en el D.U. N°5819, de 1982, que se consulta anualmente en el presupuesto de la Universidad.

8. Que, según lo dispuesto en el artículo 2° del aludido Decreto Universitario N°002033, las becas que otorga la Universidad de Chile tendrán por objeto, entre otras finalidades, apoyar a estudiantes que, teniendo méritos académicos, presenten una situación económica deficiente que pone en riesgo la prosecución de sus estudios.

9. Que entre los beneficios que consulta el referido decreto universitario se encuentra la Beca de Emergencia establecida en su artículo 7, que consiste en una asignación en dinero concedida a un estudiante, por una sola vez en un semestre académico, para afrontar un gasto urgente a raíz de una situación grave o imprevista que incida directamente en su quehacer académico.

10. Que la beca de emergencia que otorga la Universidad no auxilia a la totalidad de postulantes a ese beneficio, sea por no acreditar el puntaje exigido por la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil o debido a razones presupuestarias.

11. Que el Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades ha propuesto a esta Rectoría la creación de una beca especial que tenga por objeto ir en auxilio de los/las estudiantes de pregrado de la Facultad que presentan una situación económica deficiente, producto de la crisis sanitaria y económica que atraviesa el país.

12. Que dicha propuesta fue aprobada por el Consejo de Facultad en sesión celebrada con fecha 27 de mayo de 2020.

13. Que, de acuerdo al artículo 19 letra b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, corresponde especialmente al Rector dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1. Créase el Fondo de Beca de Ayuda Económica COVID-19 para estudiantes de pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.



2. Apruébase el Reglamento del Fondo de Beca de Ayuda Económica COVID-19 para estudiantes de pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, que se transcribe a continuación:

Reglamento del Fondo de Beca de Ayuda Económica COVID -19 para estudiantes de pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.

El Fondo de Beca de Ayuda Económica COVID-19 para estudiantes de pregrado de Facultad de Filosofía y Humanidades, en adelante también “la Beca”, tiene por objeto auxiliar a los/las estudiantes que presentan una situación económica deficiente, producto de la crisis sanitaria y económica que atraviesa el país.

La Beca será financiada mediante donaciones y otros aportes que se realicen a la Facultad con ese propósito.

Artículo 2.

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

Postulante: Aquella persona que postula a una beca.

Beca: El apoyo de carácter económico que se otorga al/la becario/a, el cual se solicita mediante la suscripción del documento “Solicitud de Beca de Ayuda Económica COVID-19 para estudiantes de pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile” y se otorga mediante resolución del Decano.

Becario/a: La persona beneficiada con la beca de apoyo económico establecida en el presente Reglamento.

Artículo 3.

El/la Decano/a de la Facultad de Filosofía y Humanidades concederá las becas de ayuda económica con cargo al Fondo, mediante resolución fundada, en la que se deberá indicar la individualización del becario y el monto asignado.

Artículo 4.

La Beca está destinada a ayudar a aquellos/as estudiantes de pregrado de la Facultad, que presenten una situación socioeconómica deficitaria que dificulte seriamente su posibilidad de prosecución de estudios, o que deban afrontar un gasto urgente e imprevisto que no es posible solventar por parte del/la estudiante y su familia, ambas situaciones producto de la crisis sanitaria y económica que atraviesa el país a raíz de la pandemia COVID-19 y que, habiendo postulado a la Beca de Emergencia contemplada en el artículo 7° del D.U. N° 2033 de 1997, no la hubieren obtenido o bien se le haya otorgado un monto inferior al solicitado.

Artículo 5.

La Beca consistirá en una asignación única en dinero, cuyos montos se establecerán según la situación de cada estudiante que será evaluada por el Comité Asesor de la Beca..

Todo lo anterior será con previa certificación, por parte de la Dirección Económica y Administrativa, de la disponibilidad presupuestaria en el Fondo de Beca creado para ese efecto.

Para determinar el monto de la beca que asignará a cada postulante seleccionado, el Comité Asesor utilizará como parámetro los montos estipulados para cada motivo de solicitud en el documento "Manual de la Beca de Emergencia de la DIRBDE", vigente al momento de asignación de la Beca, así como la disponibilidad presupuestaria en el Fondo de Beca creado para este efecto.

Artículo 6.

Existirá un Comité Asesor de la Beca que estará integrado por:

- a) El/la Director/a de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios de la Facultad, quien lo presidirá.
- b) Un/a Asistente Social de la Unidad de Bienestar estudiantil de la Facultad de Filosofía y Humanidades, designado/a por el/la Director/a de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios.
- c) El/la Director/a Económico/a de la Facultad de Filosofía y Humanidades.
- d) El/la Director/a de la Escuela de Pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir semanalmente la nómina propuesta por la Unidad de Bienestar Estudiantil, en razón a aquellos/as estudiantes que, habiendo postulado a la Beca de Emergencia de la DIRBDE, no la hayan obtenido o le haya sido otorgada en un monto inferior al solicitado.
2. Analizar los antecedentes de los postulantes a la beca y proponer al/la Decano/a la nómina de beneficiados/as y los montos asignados.
3. Remitir al/la Decano/a los nombres de los/las estudiantes que hayan faltado a la verdad en su postulación a la Beca.
4. Las demás señaladas en el presente reglamento.

Las reuniones del Comité se realizarán con la asistencia de al menos tres integrantes y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los/las asistentes. De sus acuerdos se dejará constancia escrita en un informe. En caso de empate, quien dirimirá será el/la Director/a de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios de la Facultad.

CAPITULO II

De los Requisitos para postular a la Beca, de la Evaluación y Selección de los Beneficiarios.

Artículo 7.

Para postular a la Beca de Ayuda Económica COVID-19 para estudiantes de pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno/a regular de alguna carrera o programa de pregrado impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades, con actividad académica.

- b) Haber aprobado el 50% de las asignaturas inscritas en el año académico anterior, acreditadas documentalmente por la Secretaría de Estudios. Este requisito no aplicará a los estudiantes de primer año.
- c) Tener registro FOCES y haberse acreditado en la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Facultad de Filosofía y Humanidades, o estar en proceso de acreditación.
- d) Acreditar situación económica deficitaria y situación emergente e imprevista que genera una necesidad económica que, en caso de no ser satisfecha, pueda incidir negativamente en la continuidad de estudios.
- e) Haber postulado la Beca de Emergencia señalada en el artículo 7° del D.U. N°2033 de 1987, y no haberla obtenido, o bien, haberle sido otorgada en un monto inferior al solicitado, considerando el máximo estipulado en el Manual de la Beca de Emergencia de la DIRBDE, vigente para el año de otorgamiento del beneficio, para cada solicitud.
- f) Los demás requisitos que establece el presente reglamento y los contemplados en el artículo 25 del D.U. N°2033 de 1987, en lo que sean aplicables.

Artículo 8.

Los/las estudiantes deberán entregar firmado a la Unidad de Bienestar Estudiantil el documento denominado “Solicitud de Beca de Ayuda Económica COVID -19 de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile”, que deberá incluir los datos de identificación del/la postulante, el Programa al cual se encuentra adscrito/a, el motivo por el que solicita la Beca, acompañando la documentación respectiva que acredite el estado de necesidad y, en su caso, el monto que le fue asignado por la DIRBDE.

En cualquier caso, la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Facultad podrá requerir al/la solicitante la entrega de otros antecedentes que permitan acreditar la necesidad de otorgamiento de la Beca, que no se encuentren en poder de la Universidad.

Artículo 9.

Una vez entregado el documento referido en el precepto anterior, el Comité Asesor de la Beca tendrá un plazo de 10 días hábiles para enviar al/la Decano/a la nómina de beneficiados/as con sus respectivos montos.

El/la Decano/a tendrá un plazo de diez días hábiles para resolver la propuesta del Comité, mediante resolución fundada, la que una vez totalmente tramitada será notificada a los interesados en forma personal o mediante carta certificada dirigida a su domicilio, sin perjuicio de comunicar la decisión mediante correo electrónico enviado a la dirección mencionada en la respectiva solicitud. En caso de no señalar un correo electrónico, será remitido al que tiene registrado en Ucampus.

Artículo 10.

Si hubiera antecedentes que, durante el procedimiento administrativo de otorgamiento de la Beca, el interesado faltó a la verdad en el otorgamiento de antecedentes e informes destinados a acreditar su situación socioeconómica deficiente o la situación de emergencia en la que se encuentra, el/la Decano/a instruirá el procedimiento disciplinario correspondiente.



Artículo 11.

Las situaciones no contempladas en el presente decreto, derivadas de circunstancias excepcionales, serán por el/la Decano/a de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, previo informe del Comité Asesor de la Beca.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Fdo. Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.”

Lo que transcribo para conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN
Rectoría
Contraloría Universitaria
Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios
Facultad de Filosofía y Humanidades
Dirección Jurídica
Oficina de Partes